



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0329 DE 2008 19 AGO 2008

Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0189 del 11 de junio de 2008

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el Decreto 991 de 1998, los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0189 del 11 de junio de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 47019 del 13 de junio de 2008, la Dirección de Comercio Exterior ordenó la apertura de la investigación por supuesto dumping en las importaciones de tornillos y tuercas, originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7318.15.90.00 y 7318.16.00.00.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 991 de 1998, se envió copia de la Resolución 0189 de 2008 y de los cuestionarios al Embajador de la República Popular China en Colombia, para su conocimiento y divulgación al gobierno de dicho país, a los productores y exportadores extranjeros del producto objeto de investigación, así como también a importadores o comercializadores identificados en la base de datos DIAN, como principales compradores externos de los productos objeto de investigación.

Que de conformidad con el citado artículo 47, mediante aviso publicado en el Diario La República el 24 de junio de 2008, la Dirección de Comercio Exterior convocó a quienes acreditaran interés en la investigación para que expresaran sus opiniones debidamente sustentadas y aportaran los documentos y pruebas que consideraran pertinentes para los fines de la investigación.

Que la Dirección de Comercio Exterior, mediante Resolución 0247 del 14 de julio de 2008, prorrogó el término de respuesta de cuestionarios a todas las partes interesadas, hasta el 4 de agosto del año en curso, en virtud de la solicitud justificada presentada por los importadores interesados en la investigación y con el fin de obtener mayor información pertinente para la misma.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 991 de 1998, dentro de un plazo de sesenta y cinco (65) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución de apertura de investigación por dumping, la Dirección de Comercio Exterior debe pronunciarse respecto de sus resultados preliminares, evaluados por la Subdirección de Prácticas Comerciales y, si es del caso, puede ordenar el establecimiento de derechos provisionales. El plazo señalado puede ser prorrogado por circunstancias especiales de oficio o a petición de parte hasta por un (1) mes más.

Que el artículo 23 del Decreto 991 de 1998 establece que únicamente para impedir que se cause daño importante durante el plazo de la investigación, la Dirección de Comercio Exterior podrá aplicar mediante resolución motivada derechos provisionales, si después de dar a las partes interesadas oportunidad razonable de participar en la investigación, mediante el diligenciamiento de los cuestionarios que para el efecto envía, se llega a la conclusión preliminar de que existe dumping en las importaciones objeto de investigación, y se ha determinado que causan daño a la rama de producción nacional y la autoridad competente juzga que tales medidas son necesarias para impedir que se cause daño durante la investigación.

Que los documentos y pruebas que se tuvieron en cuenta para la apertura de la investigación administrativa abierta por la Dirección de Comercio Exterior, tales como la solicitud presentada por las empresas Cato S.A. y Gutemberto S.A., la representatividad de los productores nacionales, la similitud entre el producto nacional y el importado, la información sobre dumping, daño importante y relación causal,

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0189 del 11 de junio de 2008"

con sus respectivos soportes probatorios, así como también la aportada por las partes interesadas y la acopiada de oficio por la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior reposan en el expediente D-215-10-44

Que en desarrollo de lo dispuesto en el Título II del Decreto 991 de 1998, a continuación se resumen los procedimientos y análisis sobre la determinación preliminar de la investigación administrativa, ampliamente detallados en el Informe Técnico Preliminar que reposa en el expediente antes mencionado.

1. PROCEDIMIENTOS

1.1. Representatividad

Para el recibo de conformidad y apertura de la investigación, la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior evaluó la solicitud presentada por Gutemberg S.A. y Cato S.A., en nombre de la rama de producción nacional de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y los artículos 39 y 42 del Decreto 991 de 1998, para determinar si las empresas peticionarias representan más del 50% de la rama reproducción nacional.

Para demostrar la representatividad, las mencionadas empresas anexaron certificación de la Cámara de Fedemetal de la ANDI del 29 de agosto de 2007, en la cual consta que dichas empresas se dedican a la producción en Colombia de tornillos y tuercas y que de acuerdo con la información estadística que maneja dicha agremiación, representan conjuntamente el 67.53% de la producción nacional total de tornillos y el 59.77% de la producción nacional total de tuercas.

Complementariamente, anexaron cartas de apoyo a su solicitud, de las empresas: Impuche Ltda. e Industrias Metálicas Corsan S.A.

Mediante comunicaciones del 7 de mayo del presente año, la Subdirección de Prácticas Comerciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Decreto 991 de 1998, solicitó información a 27 empresas inscritas en el Registro de Producción Nacional que administra el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como productoras nacionales de los productos clasificados en las subpartidas arancelarias 7318.15.90.00 y 7318.16.00.00, para consultar el grado de apoyo u oposición a la solicitud.

Al respecto, la única empresa que expresamente manifestó su apoyo a la solicitud fue Industrias Japan S.A. y no hubo manifestación de interés de los demás productores nacionales.

De acuerdo con los apoyos incorporados en la petición más el adicional que se logró, la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior encontró que la solicitud cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 39 y 42 del Decreto 991 de 1998 sobre la representatividad en concordancia con el párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial del Comercio - OMC.

1.2. Identificación del producto objeto de investigación

De acuerdo con la información suministrada por los peticionarios hasta la etapa preliminar de la investigación, los productos objeto de investigación y originarios de la República Popular China, corresponden a i) los tornillos de acero al carbón y acero aleado de un diámetro de 1/8 hasta 1 pulgada, o entre 3 Milímetros (MM) y 25 MM y tornillos autorroscantes para lámina de hasta 4 pulgadas (100MM); y ii) las tuercas al carbón desde 1/4 de pulgada hasta 1 pulgada, o entre 6 MM y 20 MM y tuercas Hexagonales, cuyo precio de importación FOB se ubica en un rango inferior a USD \$2.00 por kilogramo, fuente base de datos de declaraciones de importación de la DIAN.

De acuerdo con lo anterior, los productos objeto de investigación se clasifican por las siguientes subpartidas del Arancel de Aduanas Nacional:

SUBPARTIDAS ARANCELARIAS	DESCRIPCIÓN
7318.15.90.00	Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas, que no correspondan a pernos de anclaje expandibles, para concreto
7318.16.00.00	Tuercas

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0189 del 11 de junio de 2008"

1.3. Similitud

Para demostrar la similitud entre los productos de fabricación nacional e importada, las empresas peticionarias anexaron algunas muestras físicas de los productos de fabricación nacional y de los importados, identificación del producto, nombre comercial, descripción detallada de sus características físicas y químicas, normas técnicas y de origen, usos, calidad, materias primas e insumos utilizados. Adicionalmente, presentan información acerca de los procesos productivos y características del mercado nacional de estos productos. Igualmente, concluyen que tanto el producto nacional como el importado son iguales, tanto en sus características físicas y químicas, como en sus procesos de producción.

Mediante memorando SPC-277 del 29 de abril de 2008, la Subdirección de Prácticas Comerciales solicitó al Grupo de Origen y Producción Nacional de este Ministerio, concepto sobre la similitud entre los productos de fabricación nacional y los importados. Con memorando del 12 de mayo del año en curso, el mencionado Grupo emitió concepto informando que los productos nacionales e importados de origen chino, clasificados por las subpartidas arancelarias 7318.15.90.00 y 7318.16.00.00, son similares en lo relacionado con dimensiones (longitud X diámetro) y grado de dureza.

1.4 Derecho de Defensa

Durante las etapas procesales previstas en el Decreto 991 de 1998, la Subdirección de Prácticas Comerciales garantizó la participación y el derecho de defensa de todas las partes interesadas, a través de notificaciones, convocatoria pública y remisión de cuestionarios.

Contestaron cuestionarios las empresas importadoras o comercializadoras: Mundial de Tornillos S.A., Tornillos y Partes Plaza S.A., Torhefe S.A., Redica Ltda., Tornapar Ltda. Ferretería Barbosa & Cia. S. en C.S., Tornirap Ltda; y la empresa exportadora Shanghai Prime Machinery CO. Ltd.

2. EVALUACION TECNICA DEL MERITO PARA LA DETERMINACION PRELIMINAR DE LA INVESTIGACIÓN A LAS IMPORTACIONES DE TUERCAS

2.1 EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL DUMPING

2.1.1 Determinación del dumping para economías de no mercado

Los análisis preliminares de la investigación, se adelantaron en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 991 de 1998 y las disposiciones del Protocolo de Adhesión de la Republica Popular China a la OMC, el cual en el párrafo 15 establece que por un plazo de 15 años contados a partir del año 2001, para determinar la comparabilidad de los precios de conformidad con el artículo VI del GATT de 1994 y el Acuerdo Antidumping, el Miembro de la OMC importador puede utilizar o bien los precios o los costos en China de la rama de producción objeto de la investigación, o una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China. La metodología está ampliamente desarrollada en el Informe Técnico Preliminar que reposa en el expediente D-215-10-44.

Para la determinación del margen de dumping los solicitantes se acogieron a la metodología establecida en el artículo 10 del Decreto 991 de 1998, donde se señala que en casos en los que en el país investigado no prevalezcan condiciones de mercado, el valor normal podrá obtenerse con base en el precio comparable en el curso de operaciones comerciales normales al que se vende un producto similar en un tercer país con economía de mercado, el cual debe contar con procesos y escalas de producción similares a los del país con economía centralmente planificada, así como similar calidad de sus productos.

Para la determinación del valor normal los peticionarios seleccionaron a Taiwán como país sustituto de la República Popular China, por cuanto es uno de los países con mayor exportación de tuercas a mercados tan importantes como el de Estados Unidos y la Unión Europea.

Para la apertura de la investigación, y teniendo en cuenta que hasta la fecha el gobierno de Colombia no ha otorgado el status de economía de mercado a China, la Subdirección de Prácticas Comerciales aceptó los argumentos presentados por los peticionarios en el sentido de realizar la evaluación del margen de dumping con base en la metodología del artículo 10 del Decreto 991 de 1998.

Posterior a la apertura de la investigación, la Subdirección de Prácticas Comerciales, con el fin de contar con información más actualizada para la etapa preliminar que permitiera realizar análisis más profundos

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0189 del 11 de junio de 2008"

sobre la práctica del dumping, solicitó a los peticionarios allegar datos sobre los precios de exportación de Taiwán, hasta el primer semestre de 2008. No obstante, para el momento de la determinación preliminar no se obtuvo nueva información relativa sobre los precios de exportación de tuercas de Taiwán.

Adicionalmente, en el momento de la determinación preliminar la Subdirección de Prácticas Comerciales no recibió información conducente que demostrara que los productos objeto de investigación son vendidos en el curso de operaciones comerciales normales. Sobre el particular, es importante aclarar que desde el momento de la apertura de la investigación, la Subdirección de Prácticas Comerciales indicó que aceptó la metodología propuesta por el peticionario, de calcular el valor normal a partir de los precios FOB de exportación hacia Colombia de las tuercas originarias de Taiwán, ya que dichos datos se constituían en la mejor información disponible en ese momento, en los términos que lo establece el Anexo II del Acuerdo Antidumping, por lo cual podrían considerarse como un indicio de la práctica del dumping.

Así, en este momento la mejor información disponible con la cual cuenta la Subdirección de Prácticas Comerciales para realizar el análisis de la práctica del dumping, es la aportada por el peticionario para la apertura de la investigación, por lo cual dichos datos serán considerados en la etapa preliminar.

2.1.2 Período de análisis

El artículo 41 del Decreto 991 de 1998 señala que se podrá iniciar el procedimiento, cuando la rama de producción nacional haya sido perjudicada por importaciones de productos similares a precios de dumping, efectuadas dentro de los 12 meses anteriores a la solicitud, o que se hallen en curso.

Así, teniendo en cuenta que la solicitud de investigación se recibió de conformidad el pasado 11 de mayo de 2008, el análisis del dumping corresponde al período comprendido entre mayo de 2007 y abril de 2008, inclusive.

2.1.3 Determinación preliminar de valor normal

Según la información aportada por los peticionarios relativa al producto objeto de investigación, el universo de análisis serán las tuercas clasificadas por las subpartidas 7318.16.00.00, que se encuentren en un rango inferior a US\$ 2000 por tonelada y US\$ 2 por kilogramo.

Acotado este universo, la información relativa al valor normal que se encuentra disponible en este momento es la suministrada por los peticionarios, y corresponde a los precios FOB de exportación hacia Colombia de las tuercas originarias de Taiwán que aparecen relacionados en la base de datos de declaraciones de importación de la Dirección de Aduanas Nacionales - DIAN, clasificadas por la subpartida 7318.16.00.00. Esta información incluye precios unitarios a partir de mayo de 2007 hasta febrero de 2008, período necesario para evaluar si existen indicios de la práctica del dumping en las importaciones de tuercas originarias de la República Popular China.

Para el cálculo del valor normal, la Subdirección de Prácticas Comerciales tomó el subconjunto de transacciones registradas en la base de datos de declaraciones de importación - fuente DIAN -, en volumen y en valor FOB en dólares, a partir de mayo de 2007 hasta febrero de 2008 (información disponible hasta este momento), y realizó un promedio ponderado con el fin de determinar el valor correspondiente para el período analizado.

2.1.4 Determinación preliminar del precio de exportación

De la misma manera, el precio de exportación de la República Popular China fue obtenido de la base de datos de declaraciones de importación - fuente DIAN -, correspondiente al valor FOB de las importaciones originarias de la República Popular China durante el período comprendido entre mayo de 2007 y febrero de 2008 (información disponible hasta este momento), y se obtuvo a partir de un promedio ponderado con el fin de determinar el valor correspondiente para dicho período.

2.1.5 Margen de dumping en las importaciones originarias de la República Popular China

La comparación entre el valor normal y el precio de exportación indica que los precios FOB de exportación de las importaciones originarias de la República Popular China, de tuercas clasificadas por las subpartida arancelaria 7318.16.00.00, se sitúan en US\$ 0.78/kg y US\$ 0.96/kg, respectivamente, mientras que el valor normal en términos FOB para los mismos productos varía entre US\$ 0.81/kg y US\$ 1.46/kg. La diferencia

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0189 del 11 de junio de 2008"

entre el valor normal y el precio de exportación, lleva a determinar un márgenes de dumping absoluto inicial de US\$0.39/kg, equivalente a un margen relativo de 45.30%.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que existen evidencias preliminares de la práctica de dumping de las importaciones tuercas originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelaria 7318.16.00.00.

2.2 ANÁLISIS PRELIMINAR DE DAÑO IMPORTANTE Y RELACIÓN CAUSAL

2.2.1 Metodología Análisis de Daño Importante y Relación Causal

La evaluación preliminar del daño importante en el mercado de tuercas, se elaboró de acuerdo con lo establecido en los artículos 16, 20, 42 y 44 del Decreto 991 de 1998. Su desarrollo se encuentra ampliamente detallado en el Informe Técnico que reposa en el expediente D-215-10-44.

Posterior a la apertura de la investigación, la Subdirección de Prácticas Comerciales con el fin de contar con datos más actualizados para la etapa preliminar, sobre el daño importante en la rama de producción nacional, que permitan realizar análisis más profundos, con relación al mérito para la imposición o no de derechos antidumping al tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 991 de 1998, solicitó a la ANDI mayor información de carácter financiero y económico de Gutemberto S.A. y Cato S.A. de Colombia, correspondiente al primer semestre de 2008. No obstante, para el momento de la determinación preliminar la Subdirección de Prácticas Comerciales no recibió la información requerida.

En estas circunstancias, la mejor información disponible para el análisis de daño importante, es la aportada por el peticionario para la apertura de la investigación, por lo cual dichos datos serán considerados en la etapa preliminar.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la determinación de la existencia de daño y relación causal, comprende el estudio del comportamiento de las importaciones en el mismo período de análisis, al no contar con información actualizada de daño para la etapa preliminar, la Subdirección de Prácticas Comerciales realizará el estudio de las importaciones sobre el mismo período evaluado en la apertura.

2.2.2 Evolución del mercado colombiano de Tuercas

Durante la mayor parte del periodo analizado, la tendencia de la demanda nacional de tuercas fue creciente, situación que se observa en la evaluación anual, al registrar para los periodos 2004-2005 y 2005-2006, un crecimiento de 13.52% y 14.31%, respectivamente.

En particular, la demanda nacional registró una expansión de 22,7% en el segundo semestre de 2006, con respecto del período inmediatamente anterior, hecho que situó al CNA en el nivel más alto de todo el periodo de análisis.

Las importaciones totales, uno de los componentes del CNA, han aumentado de manera importante su participación dentro de la demanda nacional. En efecto, en el año 2006 la participación alcanzada por las importaciones dentro del CNA fue superior con respecto a las participaciones registradas en 2004 y 2005.

Las importaciones originarias de la República Popular China, señalan una tendencia creciente en su participación dentro del total importado, como en su contribución al CNA más acentuada que la presentada por las importaciones totales, particularmente, durante el primero y segundo semestre de 2006 y primero de 2007, mientras que al comienzo del periodo se encontraron participaciones inferiores en los dos semestres de 2004 y 2005.

Los demás países proveedores del producto objeto de investigación, han cedido ampliamente su participación dentro de la demanda nacional desde el alto nivel que tenían en el primer semestre de 2004 y al descender gradualmente en julio - diciembre de 2006 y el primer semestre de 2007.

En contraste con la tendencia mostrada por los productos originarios de la República Popular China, el productor nacional ha cedido dramáticamente su participación en el mercado. En efecto, las ventas totales representaban en 2005 y 2006, un porcentaje significativo, pero durante el segundo semestre de 2005 y los primeros semestres de 2006 y 2007, las ventas nacionales siguieron su tendencia a la baja, particularmente en el primer semestre de 2007.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0189 del 11 de junio de 2008"

En conclusión, buena parte del crecimiento sostenido del CNA en los últimos años, es explicado por el aumento continuo de las importaciones. Sin embargo, es la República Popular China el principal proveedor internacional, mientras que los demás proveedores y el productor nacional ceden su participación dentro del mercado, estos últimos particularmente, durante el segundo semestre de 2006 y el primer de 2007, teniendo en cuenta que este último semestre hace parte del período de análisis del dumping.

2.2.3 Comportamiento de las importaciones

Volumen de Importaciones: El comportamiento de las importaciones totales de tuercas durante el período comprendido entre el primer semestre de 2004 y primero de 2007 es creciente, con excepción de lo ocurrido en los primeros semestres de 2005, 2006 y 2007. En el segundo semestre de 2006 se observa el mayor volumen importado (1.715.989 Kg.) dado que las compras externas aumentaron 27,71%, esto es 372.296 kilos más que el semestre inmediatamente anterior.

De otro lado, al comparar el volumen promedio de importaciones del primer semestre de 2007 (período del Dumping) con el promedio del volumen registrado durante el primer semestre de 2004 y el segundo semestre de 2006, se observa una variación absoluta de 336.757 kilos, que corresponden a un crecimiento de 25,17%.

A nivel anual se observa que durante el año 2005, el volumen total de importaciones creció 13,97% al pasar de 2.321.076 kilos en 2004 a 2.645.400 kilos en 2005, situación que continua en mayor medida en 2006 al crecer 15,66% y ubicarse en 3.059.682 Kg., volumen más representativo de todo el período analizado.

Al realizar el análisis consecutivo del volumen de importaciones de tuercas originarias de la República Popular China, se observa que durante el período de análisis las importaciones investigadas crecen, con excepción de lo sucedido en el primer semestre de 2007. Es evidente el marcado crecimiento de las importaciones investigadas, particularmente en los segundos semestre de 2004 y 2006; cuando crecen 35,49% y 35,15% respectivamente, y alcanzan en el último semestre mencionado el volumen más elevado del período observado.

Los demás proveedores internacionales son: Alemania Federal, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bielorusia, Brasil, Cañada, Chile, Corea del Sur, Dinamarca, España, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Hong Kong, India, Indonesia, Italia, Japón, Malasia, México, Nueva Zelandia, Países Bajos de Holanda, Panamá, Perú, Reino Unido, República Checa, Rumania, Rusia, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Taiwán, Venezuela y Zona Franca Río Negro.

La participación dentro del mercado de los importados llega a 28,88% en promedio, y obtienen su contribución más importante en el primer semestre de 2004 con el 49,57% del total. Taiwán en particular alcanza su nivel más representativo en el primer semestre de 2004 con el 41,55% del total.

A nivel anual, las importaciones investigadas crecen 51,70% en 2005 y 41,43% en 2006, en tanto que las correspondientes a los demás proveedores particularmente en 2006 decrecen 48,48%.

Precios FOB de las Importaciones: El precio FOB de las importaciones totales de tuercas ha permanecido cercano a US\$ 1,00/kilo y presenta la cotización más baja de todo el período de análisis en el segundo semestre de 2006 al ubicarse en US\$ 0,75/kilo. Luego, en el primer semestre de 2007 (período del Dumping), el precio FOB de las tuercas crece 21,51% comparado con el semestre anterior, situación que coincide con el menor volumen importado en este semestre.

A nivel individual, dentro del grupo de los demás proveedores internacionales se destaca Taiwán por ser el país que en promedio presenta la tercera cotización más alta, esto es US\$ 1,13/kilo, durante todo el período de análisis.

A nivel anual, el precio FOB de las tuercas originarias de la República Popular China crece 6,06% en 2005, situación que se revierte en 2006 al reducirse 14,23%.

El precio FOB de las importaciones de tuercas originarias de la República Popular China, siempre ha sido inferior al precio presentado por los demás países proveedores. Esta situación se evidencia sobre todo durante el primer semestre de 2004 y segundo de 2006 cuando se registran las cotizaciones más bajas del país investigado de todo el período analizado, US\$ 0,71/kilo y US\$ 0,72/kilo respectivamente. Es importante destacar que el precio FOB de Taiwán, proveedor más importante después de la República

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0189 del 11 de junio de 2008"

Popular China, con excepción del primer semestre de 2004, supera el US\$ 1,00/kilo durante el período analizado.

El análisis del comportamiento anual, refleja que el precio FOB de las tuercas originarias de la República Popular China se ha reducido 9,94%, en particular en 2006, en tanto que el de los demás países en este mismo periodo desciende 3,50%.

En conclusión, las tuercas originarias de la República Popular China han incrementado su presencia en el mercado de los importados, hasta obtener en el segundo semestre de 2006 una participación en volumen del 89,39% del total del mercado de los importados. Esta situación continúa en menor medida en el primer semestre de 2007 (período del Dumping) cuando obtiene el 74,53% del total.

El precio FOB de las tuercas originarias de la República Popular China, a lo largo del periodo de análisis, ha descendido de manera tal que durante el primer semestre de 2006 han desplazando a los demás países proveedores al competir con cotizaciones inferiores en un 35%.

2.2.4 Comportamiento de los indicadores económicos y financieros

Volumen de Producción Orientada al Mercado Interno: El volumen de producción de tuercas orientada al mercado interno, presentó crecimiento entre el primer semestre de 2004 y el segundo de 2005 y luego se redujo sustancialmente en el primero de 2006, para registrar recuperación en el segundo del mismo año. En el primer semestre de 2007, el volumen de producción presentó el nivel más bajo de todos los semestres analizados, incluso inferior al observado en el primer semestre de 2004.

El volumen de producción de tuercas orientada al mercado interno, en el primer semestre de 2007 con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2004 y el segundo de 2006, se redujo en forma sustancial.

A nivel anual, se encontró que el volumen de producción de tuercas orientada al mercado interno en 2006, con respecto al promedio de los años 2004 y 2005, también presentó reducción.

Estos resultados muestran el desempeño negativo del volumen de producción de tuercas destinada al mercado interno en el primer semestre de 2007 con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores y también en 2006 con respecto al promedio de 2004 y 2005. Del análisis anterior se concluye que existe preliminarmente evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Volumen de ventas nacionales: El volumen de ventas nacionales de tuercas creció desde el primer semestre de 2004 hasta el primero de 2005, y luego en el segundo de 2005 se redujo, pero empezó a recuperarse durante los dos semestres de 2006. En el primer semestre de 2007, el volumen de ventas nacionales fue el más bajo de todos los semestres analizados e incluso es inferior al observado en el primer semestre de 2004.

El volumen de ventas nacionales de tuercas en el primer semestre de 2007 con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2004 y el segundo de 2006, se redujo sustancialmente.

A nivel anual, se encontró que el volumen de ventas nacionales de tuercas en 2006, con respecto al promedio de los años 2004 y 2005, presentó un pequeño incremento.

Estos resultados muestran el desempeño negativo del volumen de ventas nacionales de tuercas en el primer semestre de 2007 con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores y también en 2006 con respecto al promedio de 2004 y 2005. Del análisis anterior se concluye que existe preliminarmente evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Importaciones investigadas con respecto al volumen de producción orientada al mercado interno: La participación del volumen de importaciones investigadas con relación al volumen de producción de tuercas orientada al mercado interno, permaneció en niveles similares entre el primer semestre de 2004 y el segundo de 2005. Durante 2006 y en el primer semestre de 2007, se incrementó notoriamente la participación de las importaciones investigadas.

La participación del volumen de las importaciones investigadas con relación al volumen de producción de tuercas orientada al mercado interno en el primer semestre de 2007 con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2004 y el segundo de 2006, se incrementó en 2.820 puntos porcentuales.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0189 del 11 de junio de 2008"

A nivel anual, se encontró que la participación del volumen de las importaciones investigadas con relación al volumen de producción de tuercas orientada al mercado interno en 2006, con respecto al promedio de los años 2004 y 2005, se aumentó en 518 puntos porcentuales.

Estos resultados muestran la creciente participación de las importaciones investigadas con relación al volumen de producción de tuercas destinada al mercado interno en el primer semestre de 2007 con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores y también en 2006 con respecto al promedio de 2004 y 2005. Del análisis anterior se concluye que existe preliminarmente evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Uso de la capacidad instalada: El uso de la capacidad instalada orientada al mercado interno, tuvo un comportamiento similar al del volumen de producción, es decir, creció entre el primer semestre de 2004 y el segundo de 2005 y luego se redujo sustancialmente en el primero de 2006, para registrar una recuperación en el segundo del mismo año. En el primer semestre de 2007, el uso de la capacidad instalada presentó el nivel más bajo de todos los semestres analizados, incluso inferior en 14.7 puntos porcentuales al observado en el primer semestre de 2004.

El uso de la capacidad instalada en el primer semestre de 2007 con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2004 y el segundo de 2006, se redujo en 26.99 puntos porcentuales.

A nivel anual, se encontró que el uso de la capacidad instalada en 2006 con respecto al promedio de los años 2004 y 2005, se redujo en 3.82 puntos porcentuales.

Estos resultados muestran la disminución del uso de la capacidad instalada durante los periodos analizados, y en especial en el primer semestre de 2007, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores y también en 2006 con respecto al promedio de 2004 y 2005. Del análisis anterior se concluye que existe preliminarmente evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Productividad: El nivel de productividad en cuanto a kilos por trabajador directo, creció entre el primer semestre de 2004 y el primero de 2005, luego se redujo sustancialmente durante el segundo semestre de 2005 y primero de 2006, aunque se presentó una ligera recuperación en el segundo del mismo año. Durante el primer semestre de 2007, la productividad registró el nivel más bajo de todos los semestres analizados, siendo inferior al nivel del primer semestre de 2004.

La productividad en el primer semestre de 2007 con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2004 y el segundo de 2006, se redujo sustancialmente.

A nivel anual, se encontró que la productividad en 2006 con respecto al promedio de los años 2004 y 2005, se redujo en un porcentaje significativo.

Estos resultados muestran la baja de la productividad por trabajador durante los periodos analizados, y en especial en el primer semestre de 2007, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores y también en 2006 con respecto al promedio de 2004 y 2005. Del análisis anterior se concluye que existe preliminarmente evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Salarios Reales Mensuales: El salario real mensual de los trabajadores vinculados directamente a la rama de producción nacional de tuercas, presentó comportamiento creciente entre el primer semestre de 2004 y el segundo de 2006, para luego registrar una significativa reducción en el primero de 2007 cuando se observó el menor nivel de remuneración de todos los semestres analizados, incluso inferior al del primer semestre de 2004.

El salario real mensual del primer semestre de 2007 es inferior en 10.27% al observado en el promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2004 y el segundo de 2006.

El salario real mensual de 2006, se incrementó en 2.83% con respecto al promedio de 2004-2005.

Las anteriores cifras muestran una reducción en el salario real mensual promedio por trabajador directo en el primer semestre de 2007, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores, aunque se observó un crecimiento en 2006 con respecto al promedio de 2004 y 2005. Del análisis anterior se concluye que existe preliminarmente evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0189 del 11 de junio de 2008"

Precio Real Implícito: El precio real implícito unitario por kilo de tuercas tuvo un decrecimiento constante entre el primer semestre de 2004 y el primero de 2007.

El precio real implícito del primer semestre de 2007, disminuyó en 9.90% al compararlo contra el promedio del precio real para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2004 al segundo de 2006.

A nivel anual, se encontró que el precio real en 2006, con respecto al promedio de precios de los años 2004-2005, se redujo en 13.63%, un nivel inferior al registrado en el primer semestre de 2004.

Estos resultados muestran el desempeño negativo de los precios reales durante el periodo analizado, y en especial en el periodo de análisis del dumping. De hecho, la caída en los precios reales contrasta con el comportamiento de la inflación que fue del 5.5% en 2004, 4.85% en 2005 y 4.48% en 2006. Estos datos indican que los precios reales implícitos, no sólo no crecieron sino que su descenso fue superior al nivel de la inflación. Del análisis anterior se concluye que existe preliminarmente evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Ventas Nacionales de los Peticionarios con Respecto al Consumo Nacional Aparente: La participación de las ventas nacionales de la rama de producción nacional con respecto al consumo nacional aparente de tuercas, tuvo en general un comportamiento descendente entre el primer semestre de 2004 y el primero de 2007.

Con respecto al comportamiento de la participación de mercado de la rama de producción nacional, el promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2004 y el segundo de 2006, fue superior al registrado en el primero de 2007 y en este periodo se encontró una reducción de 6.22 puntos porcentuales.

Al comparar el promedio de las cifras anuales de 2004, 2005 con respecto a 2006, se observó que en 2006, la participación de mercado disminuyó en 1.25 puntos porcentuales.

Las anteriores cifras muestran una reducción en el nivel de participación del mercado de tuercas durante los periodos analizados, y en especial en el periodo de análisis del dumping. En el primer semestre de 2007, con respecto al promedio de los semestres consecutivos de 2004 a 2006, se observó un descenso en dicha participación y lo mismo ocurrió en 2006 con respecto al promedio de 2004 y 2005. Del análisis anterior, se concluye que existe preliminarmente evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente: La participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente de tuercas, presentó comportamiento creciente entre el primer semestre de 2004 y el segundo de 2006 y luego reducción en el primero de 2007.

Con respecto al comportamiento de las importaciones investigadas, el consumo nacional aparente en el promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2004 y el segundo de 2006, fue inferior al registrado en el primero de 2007, lo cual indica crecimiento en la participación de las importaciones investigadas de 8.16 puntos porcentuales.

Al comparar el promedio de las cifras anuales de 2004, 2005 con respecto a 2006, se observó que en 2006, la citada participación de las importaciones creció en 23.50 puntos porcentuales.

Las anteriores cifras muestran un crecimiento constante en el nivel de participación de las importaciones investigadas durante el periodo analizado, y en especial en el periodo de análisis del dumping. En el primer semestre de 2007, con respecto al promedio de los semestres consecutivos de 2004 a 2006, se observó un crecimiento en dicha participación y también en 2006 con respecto al promedio de 2004 y 2005. Del análisis anterior se concluye que existe preliminarmente evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Margen de Utilidad Bruta: Analizado el comportamiento secuencial de los semestres, se pudo establecer que el margen de utilidad bruta se redujo en 8.78 puntos porcentuales en el primer semestre de 2007 comparada con el promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2004 y el segundo de 2006.

A nivel anual, en el año 2005 se observa que este margen crece 1.84 puntos porcentuales, en el año 2006 registró una caída equivalente a 7.33 puntos, que ubicó esta variable en el nivel más bajo del periodo analizado.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0189 del 11 de junio de 2008"

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, se encontraron preliminarmente evidencias de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Margen de Utilidad Operacional: Analizado el comportamiento secuencial de los semestres, se pudo establecer que el margen de utilidad operacional se redujo en 9,61 puntos porcentuales en el primer semestre de 2007 comparada con el promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2004 y el segundo de 2006.

A nivel anual, en el año 2005 se observa que este margen crece 3.18 puntos porcentuales, y en el año 2006 registró descenso equivalente a 7.69 puntos, que ubicó esta variable en el nivel más bajo del periodo analizado.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, se encontraron preliminarmente evidencias de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Estado de Resultados para el Mercado Local: Al analizar el comportamiento semestral, se observa que los ingresos por ventas netas de la línea de producción de tuercas del primer semestre de 2007 cayeron 63,20%, frente al promedio del registro observado en los semestres de 2004 a 2006. En cuanto a los periodos anuales, los ingresos presentan crecimiento en el año 2005 (9,62%) y decrecen 2,92% en 2006 situándose en el segundo nivel más bajo de los tres años analizados.

El costo de ventas del primer semestre de 2007, descendió 58,34%, frente al promedio de los semestres de 2004 a 2006. A nivel anual el costo de ventas registra incremento continuo, equivalente a 6,52% en el año 2005 y 8,32% en el año 2006.

Como consecuencia de lo anterior, los resultados brutos del primer semestre de 2007 caen 72,80%, frente al promedio de los primeros semestres de 2004 a 2006. En el año 2005 registran incremento equivalente a 15,42% y caída (22,34%) en 2006.

La utilidad operacional del primer semestre de 2007 cae 84,55% frente a la utilidad promedio de los semestres de 2004 a 2006. En cuanto al comportamiento anual, se registra crecimiento en el año 2005 equivalente a 30,02% y descenso (39,75%) en 2006.

De acuerdo con los análisis anteriores se encontraron preliminarmente evidencias de daño en los ingresos por ventas y en los niveles de utilidad bruta y operacional.

En conclusión, al comparar el comportamiento de las variables económicas relacionadas en el numeral 2.2.1 del presente documento a nivel anual y semestral, correspondiente a la línea de producción "tuercas", se encontraron preliminarmente evidencias de daño importante en los siguientes indicadores: volumen de producción, volumen de producción destinada al mercado interno, volumen de ventas nacionales, participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción, participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción destinada al mercado interno, uso de la capacidad instalada total y con respecto al mercado interno, productividad total y la destinada al mercado interno, salarios reales, empleo directo, precio real implícito, participación de las ventas nacionales de la rama de producción nacional con respecto al consumo nacional aparente y participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente, márgenes de utilidad bruta y operacional, ingresos por ventas y en los niveles de utilidad bruta y operacional.

2.3 RELACIÓN CAUSAL

En el análisis realizado para la determinación preliminar de la práctica del dumping, se encontraron evidencias de la práctica del dumping en las importaciones de tuercas de la República Popular China clasificadas por la subpartida 7318.16.00.00, en un monto de 45.30%.

El volumen de importaciones originarias de la República Popular China ha aumentado de manera progresiva en el mercado colombiano, desde el primer semestre de 2004 hasta el segundo de 2006, al pasar de 528.000 kilos a 1.534.000 y registrar 1.248.000 kilos en el primero de 2007, mientras que la participación de los demás países disminuyó notablemente en los mismos periodos al pasar de 519.000 kilos a 182.000 en el segundo semestre de 2006 y repuntar hasta 426.000 en el primero de 2007.

Se observó que la demanda de tuercas en Colombia, en todos los periodos analizados, fue cubierta mayoritariamente por importaciones tanto de la República Popular China como de los demás países, y que

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0189 del 11 de junio de 2008"

la participación de las ventas colombianas en el CNA, entre el primer semestre de 2004 y el segundo de 2006, osciló entre el 10.28% y el 7.34%, mientras que las importaciones de la República Popular China representaron el 45.24% y 82.83% en los mismos períodos y las de los demás países fueron de 44.48% y 9.83% respectivamente.

En el primer semestre de 2007 la participación de mercado de las importaciones de la República Popular China fue de 72.36%, las de los demás países 24.74% y la de los productores nacionales de 2.90%.

Se observó además que las importaciones originarias de la República Popular China presentaron un marcado crecimiento, particularmente en el segundo semestre de 2004 (35,49%) y segundo semestre 2006 (35,15%), al alcanzar en este último semestre el volumen más elevado del periodo observado, 1.533.951 kilos de tuercas. De hecho, la participación de las importaciones investigadas en el mercado de los importados llegó al 89,39% del total del mercado, situación que se extiende en menor medida en el primer semestre de 2007 (74,53%).

En particular, en el primer semestre de 2007 se observó recomposición de la demanda nacional de tuercas al ocurrir una reducción del CNA en 127.000 kilos, ocasionada por la caída en las importaciones de la República Popular China en 286.000 kilos, decrecimiento notable de las ventas locales y un importante crecimiento de las importaciones de los demás países en 245.000 kilos.

El desplazamiento del productor local se vio reflejado en el desempeño de la mayor parte de sus indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional. En efecto, el deterioro más drástico se presenta en el primer semestre de 2007 cuando la producción para el mercado interno y las ventas nacionales registran caídas de 73.52% y 62.17%, respectivamente y llegan a los niveles más bajos de todo el periodo analizado. De igual modo, la productividad se redujo en 63.59%, así como el uso de la capacidad instalada en 27 puntos porcentuales, el precio real implícito en 9.9%, el empleo directo en 27%, los salarios en 10.27%, reducción de 6 puntos porcentuales en la participación de mercado e incremento de 8 puntos porcentuales en la participación de las importaciones originarias de la República Popular China, con respecto al consumo nacional aparente. Finalmente, se encontró descenso en los ingresos por ventas y los márgenes brutos y utilidad operacional.

A partir del análisis realizado, fue posible establecer una relación causal entre el daño importante en la rama de la producción nacional y su relación con las importaciones originarias de la República Popular China.

3. EVALUACIÓN TÉCNICA DEL MERITO PARA LA DETERMINACION PRELIMINAR DE LA INVESTIGACIÓN A LAS IMPORTACIONES DE TORNILLOS

3.1 EVALUACIÓN PRELIMINAR DE DUMPING

3.1.1 Determinación del dumping para economías de no mercado

Los análisis preliminares de la investigación se adelantaron en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 991 de 1998 y las disposiciones del Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la OMC, el cual en el párrafo 15 establece que por un plazo de 15 años contados a partir del año 2001, para determinar la comparabilidad de los precios de conformidad con el artículo VI del GATT de 1994 y el Acuerdo Antidumping, el Miembro de la OMC importador puede utilizar o bien los precios o los costos en China de la rama de producción objeto de la investigación, o una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China. La metodología está ampliamente desarrollada en el Informe Técnico Preliminar que reposa en el expediente D-215-10-44.

Para la determinación del margen de dumping los solicitantes se acogieron a la metodología establecida en el artículo 10 del Decreto 991 de 1998, donde se señala que en casos en los que en el país investigado no prevalezcan condiciones de mercado, el valor normal podrá obtenerse con base en el precio comparable en el curso de operaciones comerciales normales al que se vende un producto similar en un tercer país con economía de mercado, el cual debe contar con procesos y escalas de producción similares a los del país con economía centralmente planificada, así como similar calidad de sus productos.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0189 del 11 de junio de 2008"

Para la determinación del valor normal los peticionarios seleccionaron a Taiwán como país sustituto de la República Popular China, por cuanto es uno de los países con mayor exportación de tuercas a mercados tan importantes como el de Estados Unidos y la Unión Europea.

Para la apertura de la investigación, y teniendo en cuenta que hasta la fecha el gobierno de Colombia no ha otorgado el status de economía de mercado a China, la Subdirección de Prácticas Comerciales aceptó los argumentos presentados por los peticionarios en el sentido de realizar la evaluación del margen de dumping con base en la metodología del artículo 10 del Decreto 991 de 1998.

Posterior a la apertura, la Subdirección de Prácticas Comerciales, con el fin de contar con información más actualizada para la etapa preliminar que permitiera realizar análisis más profundos sobre la práctica del dumping, solicitó a los peticionarios allegar datos sobre los precios de exportación de Taiwán, hasta el primer semestre de 2008. No obstante, para el momento de la determinación preliminar no se obtuvo nueva información relativa sobre los precios de exportación de tuercas de Taiwán.

Adicionalmente, en el momento de la determinación preliminar la Subdirección de Prácticas Comerciales no recibió información conducente que demostrara que los productos objeto de investigación son vendidos en el curso de operaciones comerciales normales. Sobre el particular, es importante aclarar que desde el momento de la apertura de la investigación, la Subdirección de Prácticas Comerciales indicó que aceptó la metodología propuesta por el peticionario, de calcular el valor normal a partir de los precios FOB de exportación hacia Colombia de las tuercas originarias de Taiwán, ya que dichos datos se constituían en la mejor información disponible en ese momento, en los términos que lo establece el Anexo II del Acuerdo Antidumping, por lo cual podrían considerarse como un indicio de la práctica del dumping.

Así, en este momento la mejor información disponible con la cual cuenta la Subdirección de Prácticas Comerciales para realizar el análisis de la práctica del dumping, es la aportada por el peticionario para la apertura de la investigación, por lo cual dichos datos serán considerados en la etapa preliminar.

3.1.2 Período de análisis

El artículo 41 del Decreto 991 de 1998 señala que se podrá iniciar el procedimiento, cuando la rama de producción nacional haya sido perjudicada por importaciones de productos similares a precios de dumping, efectuadas dentro de los 12 meses anteriores a la solicitud, o que se hallen en curso.

Así, teniendo en cuenta que la solicitud de investigación se recibió de conformidad el pasado 11 de mayo de 2008, el análisis del dumping corresponde al período comprendido entre mayo de 2007 y abril de 2008, inclusive.

3.1.3 Determinación preliminar de valor normal

Según la información aportada por los peticionarios relativa al producto objeto de investigación, el universo de análisis serán los tornillos clasificados por la subpartida 7318.15.90.00, y que se encuentren en un rango inferior a US\$ 2000 por tonelada y US\$ 2 por kilogramo, respectivamente.

Acotado este universo, la información relativa al valor normal que se encuentra disponible en este momento es la suministrada por los peticionarios y corresponde a los precios FOB de exportación hacia Colombia de los tornillos originarios de Taiwán que aparecen relacionados en la base de declaración de importaciones de la Dirección de Aduanas Nacionales (DIAN), clasificados por la subpartida 7318.15.90.00. Esta información incluye precios unitarios a partir de mayo de 2007 hasta febrero de 2008, período necesario para evaluar si existen indicios de la práctica del dumping en las importaciones de tornillos originarias de la República Popular China.

Para el cálculo del valor normal, la Subdirección de Prácticas Comerciales tomó el subconjunto de transacciones registradas en la base de datos de declaraciones de importación - fuente DIAN -, en volumen y en valor FOB, en dólares a partir de mayo de 2007 hasta febrero de 2008 (información disponible hasta este momento), y realizó un promedio ponderado con el fin de determinar valor el correspondiente para el período analizado.

3.1.4 Determinación preliminar del precio de exportación

De la misma manera, el precio de exportación de la República Popular China fue obtenido de la base de datos de declaraciones de importación - fuente DIAN -, correspondiente al valor FOB de las importaciones

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0189 del 11 de junio de 2008"

originarias de China para el periodo comprendido entre mayo de 2007 y febrero de 2008 (información disponible hasta este momento), y se obtuvo a partir de un promedio ponderado con el fin de determinar el valor correspondiente para dicho periodo.

3.1.5 Margen de dumping en las importaciones originarias de la República Popular China

La comparación entre el valor normal y el precio de exportación indica que los precios FOB de exportación de las importaciones originarias de la República Popular China, de tornillos clasificados por las subpartida arancelaria 7318.15.90.00 se sitúan en US\$ 0.87/Kg. y US\$ 1.15/Kg., respectivamente, mientras que el valor normal en términos FOB para los mismos productos varía entre US\$ 1,85/Kg. y US\$ 1.18/Kg. La diferencia entre el valor normal y el precio de exportación, lleva a determinar un margen de dumping absoluto inicial de US\$0.51/Kg., equivalente a un margen relativo de 52.42%.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que existen indicios suficientes de práctica de dumping de las importaciones tornillos originarios de la República Popular China, clasificados por la subpartida arancelaria 7318.15.90.00.

3.2. ANÁLISIS PRELIMINAR DE DAÑO IMPORTANTE Y RELACIÓN CAUSAL

3.2.1 Metodología Análisis de Daño Importante y Relación Causal

La evaluación preliminar del daño importante en el mercado de tornillos se elaboró de acuerdo con lo establecido en los artículos 16, 20, 42 y 44 del Decreto 991 de 1998. Su desarrollo se encuentra ampliamente detallado en el Informe Técnico que reposa en el expediente D-215-10-44.

Posterior a la apertura de la investigación, la Subdirección de Prácticas Comerciales, con el fin de contar con datos más amplios y actualizados sobre el daño importante en la rama de producción nacional, solicitó a la ANDI mayor información de carácter financiero y económico de Gutemberto y Cato S.A. de Colombia, correspondiente a los años 2005, 2006, 2007 y 2008. No obstante, para el momento de la determinación preliminar la Subdirección de Prácticas Comerciales no recibió la información requerida.

En estas circunstancias, la mejor información disponible para el análisis de daño importante, es la aportada por el peticionario para la apertura de la investigación, por lo cual dichos datos serán considerados en la etapa preliminar.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la determinación de la existencia de daño y relación causal, comprende el estudio del comportamiento de las importaciones en el mismo periodo de análisis, al no contar con información actualizada de daño para la etapa preliminar, la Subdirección de Prácticas Comerciales realizará el estudio de las importaciones sobre el mismo periodo evaluado en la apertura.

3.2.2 Evolución del mercado colombiano de Tornillos

Durante la mayor parte del periodo analizado, la tendencia de la demanda nacional de tornillos fue creciente, situación que se observa en la evaluación anual, al registrar para los periodos 2004-2005 y 2005-2006, un crecimiento de 23.41% y 20.25%, respectivamente.

En particular, la demanda nacional registró una expansión de 30.8% en el segundo semestre de 2006, con respecto del periodo inmediatamente anterior, hecho que situó al CNA en el nivel más alto de todo el periodo de análisis.

Por su parte, las importaciones aumentaron de manera constante su participación dentro de la demanda nacional, ya que el año 2006 la participación alcanzada por el total de las importaciones dentro del CNA fue equivalente a 50.73%.

De la misma manera, las importaciones originarias de la República Popular China señalan una tendencia creciente en su participación dentro del total importado, como en su contribución dentro del CNA, particularmente, durante el segundo semestre de 2006 (45%) y primero de 2007 (41%), con respecto a los mismos semestres en el periodo inmediatamente anterior que registran participaciones de 27% y 25%, respectivamente.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0189 del 11 de junio de 2008"

Los demás países proveedores del producto objeto de investigación han cedido ligeramente su participación dentro de la demanda nacional, la cual pasó de 17% en el primer semestre de 2004 a 12% en enero-junio de 2007.

En contraste con la tendencia mostrada por los productos originarios de la República Popular China, el productor nacional ha cedido paulatinamente su participación en el mercado nacional. En efecto, la participación registrada por las ventas totales se redujo durante el primer semestre 2004 y el primero de 2006. Dicha situación se agudizó en el segundo semestre de 2006 y primero de 2007, cuando registraron su nivel de participación más bajo en el CNA.

En conclusión, buena parte del crecimiento sostenido del CNA en los últimos años, es explicado por el aumento continuo de las importaciones. Sin embargo, es la República Popular China el principal proveedor internacional, mientras que el productor nacional y los demás proveedores ceden su participación dentro del mercado, particularmente, durante el segundo semestre de 2006 y el primer de 2007, teniendo en cuenta que este último semestre hace parte del período de análisis del dumping.

3.2.3 Comportamiento de las importaciones

Volumen de Importaciones: El comportamiento consecutivo de las importaciones totales de tornillos es creciente durante el periodo de análisis. Únicamente durante el primer semestre de 2006 y primero de 2007 (periodo de la practica del Dumping) cayeron 12,32 % y 21,46% respectivamente, al pasar de 2.337.362 Kilos en el segundo semestre de 2005 a 2.049.305 kilos en el primer semestre de 2006, y de 4.163.471 Kilos en el segundo semestre de 2006 a 3.270.002-kilos en el primer semestre de 2007.

Sin embargo, al comparar el promedio del volumen importado durante el primer semestre de 2007 con el promedio de los semestres referentes comprendidos entre el primer semestre de 2004 y el segundo de 2006, se observa una variación absoluta correspondiente a 1.295.801 kilos.

El análisis anual indica crecimiento en el volumen total de importaciones de 92,84% durante el año 2005, y 67.50% en 2006, este último al pasar de 3.709.038 kilos en 2005 a 6.212.776 kilos en 2006.

La República Popular China se ha consolidado como el principal proveedor de tornillos, ya que el volumen de importaciones originarias de este país, durante el periodo de análisis, registra incrementos a partir del segundo semestre de 2004. En particular el segundo semestre de 2006, registra el mayor movimiento del período de análisis crece 141,45% al compararlo con el semestre inmediatamente anterior. De hecho, el volumen de este semestre constituye el nivel más representativo de todo el período.

Si se compara el volumen promedio del primer semestre de 2007 (periodo del Dumping), con el promedio del volumen que corresponde al período comprendido entre el primer semestre de 2004 y el segundo de 2006, se encuentra una variación absoluta de 1.324.972 kilos, correspondiente a una variación relativa del 109,09%. De otro lado, Taiwán dentro de los demás países (Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bielorusia, Brasil, Canadá, Chile, Corea del Sur, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Guyana, Hong Kong, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Malasia, México, Otros países, Panamá, Perú, Portugal, Reino Unido, Republica Checa, Rumania, Rusia, Suecia, Suiza, Tailandia, Vietnam, Zona Franca Río Negro y Zona franca de Santa Marta), es el más representativo del total con un crecimiento del 137% en el segundo semestre de 2005.

Por otra parte, al analizar el comportamiento del volumen anual, se observa que en 2005 la República Popular China presenta un crecimiento extremo de 340,24%, comportamiento que aunque en menor medida continua en 2006 con 96,27%. Por su parte Taiwán, dentro del grupo de los demás países proveedores decrece 29,28% para el primer semestre de 2007.

Precio FOB de las Importaciones: El precio FOB de las importaciones totales de tornillos, a partir del segundo semestre de 2004, desciende de manera continua y presenta su cotización más baja en el segundo semestre de 2006 con US\$ 0,92/ kilo. Al comparar el precio FOB del primer semestre de 2007 (periodo del Dumping), con el precio FOB promedio correspondiente al período comprendido entre el primer semestre de 2004 y el segundo de 2006, se observa una variación absoluta de (-0,13).

A nivel anual, el precio FOB de las importaciones totales descendió 10,64% para el año 2005, situación que continúa en el 2006 al descender 14,66%.

El precio FOB de las importaciones originarias de la República Popular China durante todo el periodo de análisis, es inferior al presentado por los demás países proveedores. Este resulta 24% inferior al precio

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0189 del 11 de junio de 2008"

FOB de los demás países, con un valor cercano a US\$ 1,00/kilo. Taiwán, proveedor que le sigue en importancia a la República Popular China, registra un precio FOB promedio equivalente a US\$ 1,32/kilo durante el período analizado.

El análisis del comportamiento anual refleja que el precio FOB de los tornillos originarios de la República Popular China se ha reducido 4,65% en 2005 y 12,98% en 2006, en tanto que los demás países, aunque reducen su cotización 12,98% y 10,64% en su orden, no logran competir con el precio de la República Popular China.

En conclusión, el volumen de tornillos originarios de la República Popular China ha incrementado su presencia en el mercado de los importados, hasta obtener en el primer semestre de 2007 (período del Dumping) la participación más alta de todo el período analizado con 77,66% del total del mercado. De continuar así, se esperaría que para el segundo semestre de 2007, la participación de la República Popular China sea cercana al 90%, desplazando a los demás actores del mercado.

Por su parte, el precio FOB de los tornillos originarios de la República Popular China, a lo largo del período de análisis ha descendido de manera tal que es imposible para los demás países proveedores competir con cotizaciones que siempre, particularmente en el primer semestre de 2005 registran el diferencial a favor de la República Popular China equivalente al 30%.

3.2.4 Comportamiento de los indicadores económicos y financieros

Volumen de Producción Orientada al Mercado Interno: En general durante el período de análisis se observa disminución en el volumen de producción total y en el volumen de aquella destinada al mercado interno.

En particular, el volumen de producción de tornillos orientada al mercado interno en el primer semestre de 2007 con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2004 y el segundo de 2006, se redujo en 16.58%.

A nivel anual, se encontró que el volumen de producción de tornillos orientada al mercado interno en 2006, con respecto al promedio de los años 2004 y 2005, se redujo en 18.80%.

Estos resultados muestran el desempeño negativo del volumen de producción de tornillos destinada al mercado interno durante los periodos analizados, y en especial en el periodo de análisis del dumping, por lo cual se concluye que existe preliminarmente evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Volumen de Ventas Nacionales: El volumen de ventas nacionales creció entre el primer semestre de 2004 y el primero de 2005. Luego se presentó una reducción continuada entre el segundo semestre de 2005 y el segundo de 2006. En el primero de 2007 se observó una ligera recuperación, que sin embargo mantiene el mismo nivel que el registrado en el segundo de 2006.

El volumen de ventas nacionales de tornillos en el primer semestre de 2007 con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2004 y el segundo de 2006, se redujo en 6.74%.

A nivel anual, se encontró que el volumen de ventas nacionales de tornillos en 2006, con respecto al promedio de los años 2004 y 2005, se redujo en 5.76%.

Estos resultados muestran el desempeño negativo del volumen de ventas nacionales de tornillos durante los periodos analizados, y en especial en el periodo de análisis del dumping, por lo cual se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Importaciones Investigadas con Respecto al Volumen de Producción Orientada al Mercado Interno: La participación del volumen de las importaciones investigadas con relación al volumen de producción de tornillos orientada al mercado interno, creció en forma sostenida entre el primer semestre de 2004 y el primero de 2006. En el siguiente semestre aumentó y para el primero de 2007 se redujo nuevamente, sin embargo dicha participación es superior en 130 puntos porcentuales a la observada en el primer semestre de 2004.

La participación del volumen de las importaciones investigadas con relación al volumen de producción de tornillos orientada al mercado interno en el primer semestre de 2007 con respecto al promedio de los

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0189 del 11 de junio de 2008"

semestres consecutivos entre el primero de 2004 y el segundo de 2006, se incrementó en 79.18 puntos porcentuales.

A nivel anual, se encontró que la participación del volumen de las importaciones investigadas con relación al volumen de producción de tornillos orientada al mercado interno en 2006, con respecto al promedio de los años 2004 y 2005, se aumentó en 86.59 puntos porcentuales.

Estos resultados muestran la creciente participación de las importaciones investigadas con relación al volumen de producción de tornillos destinada al mercado interno durante los periodos analizados, y en especial en el periodo de análisis del dumping; por lo cual se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Uso de la Capacidad Instalada: El indicador para establecer el daño importante es el uso de la capacidad instalada calculada con base en el volumen de producción orientada al mercado interno e indica el grado en que durante el periodo de análisis se ha reducido la utilización de la capacidad instalada. Esta utilización se mantuvo en niveles similares entre el primer semestre de 2004 y el segundo de 2005, pero en el primer semestre de 2006 tuvo una importante reducción que no alcanzó a ser compensada con el crecimiento del segundo semestre del mismo año 2006. En el 2007, este uso de redujo con respecto al del semestre anterior y fue el segundo más bajo de todos los semestres analizados.

En particular, el uso de la citada capacidad instalada en el primer semestre de 2007 con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2004 y el segundo de 2006, se redujo en 10.22 puntos porcentuales.

A nivel anual, se encontró que el uso de la capacidad instalada en 2006 con respecto al promedio de los años 2004 y 2005, se redujo en 12.69 puntos porcentuales.

Estos resultados muestran la disminución del uso de la capacidad instalada durante los periodos analizados, y en especial en el periodo de análisis del dumping. Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Productividad: El nivel de productividad de kilos de tornillo por trabajador directo, tuvo un comportamiento similar al observado para el volumen de producción, es decir, un incremento entre el primer semestre de 2004 y el segundo de 2005, luego una gran reducción en el primero de 2006 y una insuficiente recuperación en el segundo de 2006. Durante el primer semestre de 2007, esta productividad se redujo de nuevo y llegó a ser el segundo nivel más bajo de todos los semestres analizados.

La productividad en el primer semestre de 2007 con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2004 y el segundo de 2006, se redujo en 16.57%.

A nivel anual, se encontró que la productividad en 2006 con respecto al promedio de los años 2004 y 2005, se redujo en 18.78%.

Estos resultados muestran la baja de la productividad por trabajador durante los periodos analizados, y en especial en el periodo de análisis del dumping. Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Salarios Reales Mensuales: El salario real mensual de los trabajadores vinculados directamente a la rama de producción nacional de tornillos, presentó un comportamiento creciente entre el primer semestre de 2004 y el segundo de 2006, para luego registrar una significativa reducción en el primero de 2007.

El salario real mensual para el primer semestre de 2007, se redujo en 5.61% con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2004 y el segundo de 2006.

El salario real mensual para el 2006 se incrementó en 4.02%, con respecto al promedio de los años 2004-2005.

Las anteriores cifras muestran una reducción en el salario real mensual promedio por trabajador directo durante los periodos analizados, y en especial en el periodo de análisis del dumping. Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0189 del 11 de junio de 2008"

Precio Real Implícito: El precio real implícito unitario por kilo de tornillo tuvo un decrecimiento constante entre el primer semestre de 2004 y el segundo de 2006. A continuación, en el primer semestre de 2007, presentó una ligera recuperación.

El precio real implícito del primer semestre de 2007, disminuyó en 7.22% al compararlo contra el promedio del precio real para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2004 al segundo de 2006.

A nivel anual, se encontró que el precio real en 2006, con respecto al promedio de precios de los años 2004-2005, se redujo en 10.57% y se ubicó en un nivel inferior al registrado en el primer semestre de 2004.

Estos resultados muestran el desempeño negativo de los precios reales durante el periodo analizado, y en especial en el periodo de análisis del dumping. Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Ventas Nacionales de los Peticionarios con respecto al Consumo Nacional Aparente: La participación de las ventas nacionales de la rama de producción nacional con respecto al consumo nacional aparente de tornillos, tuvo en general un comportamiento descendente entre el primer semestre de 2004 y el segundo de 2006, para luego registrar un pequeño incremento en el primero de 2007.

Con respecto al comportamiento de la participación de mercado de la rama de producción nacional, esta se redujo en 11.52 puntos porcentuales en el primer semestre de 2007, al compararla con el promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2004 y el segundo de 2006.

Al comparar el promedio de las cifras anuales de 2004, 2005 con respecto a 2006, se observó que en 2006 la participación de mercado disminuyó en 14.47 puntos porcentuales.

Las anteriores cifras muestran una reducción en el nivel de participación del mercado de tornillos durante los periodos analizados, y en especial en el periodo de análisis del dumping. Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Importaciones Investigadas con respecto al Consumo Nacional Aparente: La participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente de tornillos, registró comportamiento creciente entre el primer semestre de 2004 y el segundo de 2006, para luego registrar una pequeña reducción en el primero de 2007.

En el primer semestre de 2007 se observó crecimiento de 19.83 puntos porcentuales en la participación de las importaciones investigadas en el mercado de tornillos, al compararlas contra el comportamiento del promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2004 y el segundo de 2006.

Al comparar el promedio de las cifras anuales de 2004, 2005 con respecto a 2006, se observó que en 2006, la citada participación de las importaciones creció en 22.26 puntos porcentuales.

Las anteriores cifras muestran un crecimiento constante en el nivel de participación de las importaciones investigadas durante los periodos analizados, y en especial en el periodo de análisis del dumping. Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Margen de Utilidad Bruta: Analizado el comportamiento secuencial de los semestres, se pudo establecer que el margen de utilidad bruta se redujo en 4.73 puntos porcentuales en el primer semestre de 2007 comparado con el promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2004 y el segundo de 2006.

A nivel anual, presenta descensos continuos en los años 2005 y 2006 equivalentes a 4.18 y 3.68 puntos porcentuales, respectivamente.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, se encontraron evidencias de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Margen de Utilidad Operacional: Analizado el comportamiento secuencial de los semestres, se pudo establecer que el margen de utilidad operacional se redujo en 6.83 puntos porcentuales en el primer semestre de 2007 comparada con el promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2004 y el segundo de 2006.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0189 del 11 de junio de 2008"

A nivel anual, en el año 2005 se observa que este margen cae 3.17 puntos porcentuales, y en el año 2006 registró descenso equivalente, que ubicó esta variable en el nivel más bajo del periodo analizado.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, se encontraron evidencias de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Estado de Resultados para el Mercado Local: Al analizar el comportamiento semestral, se observa que los ingresos por ventas netas de la línea de producción de tornillos del primer semestre de 2007 cayeron 6,77%, frente al promedio del registro observado en los semestres de 2004 a 2006. En cuanto a los periodos anuales, los ingresos presentan crecimiento en el año 2005 (2,56%) y decrecen 7,34% en 2006 situándose en el segundo nivel más bajo de los tres años analizados.

El costo de ventas del primer semestre de 2007 descendió 0,42%, frente al promedio de los semestres de 2004 a 2006. A nivel anual el costo de ventas registra incremento en 2005 (8,95%) y descenso en 2006 (2,55%).

Como consecuencia de lo anterior, los resultados brutos del primer semestre de 2007 caen 22,36%, frente al promedio de los primeros semestres de 2004 a 2006. Por su parte, anualmente registran descensos continuos equivalentes a 10,48% en el año 2005 y 19,23% en 2006.

La utilidad operacional del primer semestre de 2007 cae 59,41% frente a la utilidad promedio de los semestres de 2004 a 2006. En cuanto al comportamiento anual, se registran caídas en los años 2005 y 2006 equivalentes a 18,20% y 35,21% respectivamente.

De acuerdo con los análisis anteriores se encontraron evidencias de daño en los ingresos por ventas netas y en los niveles de utilidad bruta y operacional.

Al comparar el comportamiento de las variables económicas relacionadas en el numeral 3.2. del presente documento a nivel anual y semestral, correspondiente a la línea de producción de tornillos, se encontraron preliminarmente evidencias de daño importante en los siguientes indicadores: volumen de producción total, volumen de producción destinada al mercado interno, volumen de ventas nacionales, participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción, participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción destinada al mercado interno, uso de la capacidad instalada total y con respecto al mercado interno, productividad total y la destinada al mercado interno, salarios reales, precio real implícito, participación de las ventas nacionales de la rama de producción nacional con respecto al consumo nacional aparente, participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente, márgenes de utilidad bruta y operacional, ingresos por ventas netas y en los niveles de utilidad bruta y operacional.

3.3 RELACIÓN CAUSAL

En el análisis realizado para la determinación preliminar de la práctica del dumping se encontraron evidencias de la práctica del dumping en las importaciones tornillos de la República Popular China clasificadas por la subpartida 7318.15.90.00, en un monto de 55,42%.

El volumen de importaciones originarias de la República Popular China ha aumentado de manera significativa en el mercado colombiano, desde el primer semestre de 2004 hasta el primero de 2006, al pasar de 136.000 kilos a 1.313.000. En el segundo semestre de 2006 se incrementaron mucho más al registrar 3.170.000 kilos, aunque en el primero de 2007 dichas importaciones se redujeron a 2.539.000 kilos.

Las importaciones de los demás países, en general se han mantenido en niveles promedio de 700.000 kilos en todos los semestres analizados, excepto un incremento a 895.000 kilos en el segundo semestre de 2005 y 993.000 en el segundo de 2006. En el primer semestre de 2007, las importaciones registraron 730.000 kilos, presentando un nivel similar al del primer semestre de 2006.

Se observa que la demanda de tornillos en Colombia en el primer semestre de 2004 estaba atendida en 55% por los productores nacionales peticionarios, 24% por los demás productores, 17% por los demás países y el 3.44% por las importaciones originarias de la República Popular China.

A partir del segundo semestre de 2004, se inicia un incremento acelerado en la participación de mercado de las importaciones de tornillos originarios de la República Popular China hasta llegar al segundo

0329

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0189 del 11 de junio de 2008"

semestre de 2005 a representar el 27% del mercado, mientras los productores nacionales peticionarios significaban el 39% y los demás productores el 17%.

En el segundo semestre de 2006 y primero de 2007, las importaciones de la República Popular China representaron el 45% y 41% del mercado respectivamente, desplazando aun más la participación de la rama de producción nacional y las importaciones de los demás países.

Se destaca que a pesar de la reducción en la demanda de mercado de tornillos (872.000 kilos) en el primer semestre de 2007, ocasionada por la caída en las importaciones de la República Popular China (631.000 kilos), y de las importaciones de los demás países en (262.000 kilos) en este semestre la participación de mercado de las importaciones investigadas fue de 41%, mientras que la de la producción nacional fue muy inferior.

En esta situación se observa que a pesar de la tendencia creciente de la demanda de tornillos en el mercado colombiano, la rama de producción nacional de tornillos perdió participación de mercado por cuenta de las importaciones de la República Popular China.

De hecho los análisis indican que buena parte del crecimiento sostenido de este mercado, es explicado por el aumento continuo de las importaciones originarias de la República Popular China, mientras que el productor nacional y los demás proveedores ceden su participación dentro del mercado, particularmente, durante el segundo semestre de 2006 y el primer de 2007.

El desplazamiento del productor local se vio reflejado en el desempeño negativo de la mayor parte de sus indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, en especial durante el primer semestre de 2007 cuando se registra daño importante en varios de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, en comparación con las cifras que arroja el registro promedio presentado durante los semestres consecutivos que transcurrieron entre el primer semestre de 2004 y el segundo de 2006.

Es así como la producción orientada al mercado interno disminuye 16.58%, las ventas nacionales registran caídas de 6.74%, el uso de la capacidad instalada se reduce en 10 puntos porcentuales, la productividad cae en 16.57%, los salarios reales mensuales disminuyen 5.61% y el precio real implícito registra una variación porcentual negativa del 7.2%.

Del mismo modo se observa reducción casi de 12 puntos porcentuales en la participación del productor nacional en el mercado de tornillos, incremento de prácticamente 20 puntos porcentuales en la participación de las importaciones originarias de la República Popular China, con respecto al consumo nacional aparente y de 79 puntos porcentuales con relación a la producción orientada al mercado interno.

Finalmente, se encontró descenso en el margen de utilidad bruta y operacional de 4.18 y 3.68 en los años 2005 y 2006, mientras la utilidad operacional en el año 2006 se ubicó en el nivel más bajo del periodo analizado. Los resultados brutos del primer semestre de 2007 caen 22,36% frente al promedio de los primeros semestres de 2004 a 2006.

A partir del análisis realizado, fue posible establecer un vínculo causal entre la evidencia de daño importante en la rama de la producción nacional y su relación con las importaciones originarias de la República Popular China.

4. EVALUACIÓN DEL MERITO PARA LA IMPOSICIÓN DE DERECHOS PROVISIONALES

A partir de la información aportada por Cámara FEDEMETAL de la ANDI y las empresas GUTEMBERG S.A. y CATO S.A., la Subdirección de Prácticas Comerciales encontró preliminarmente evidencias de la práctica de dumping en las importaciones originarias de la República Popular China de tuercas y de tornillos, daño importante en algunos de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional representativa y relación causal entre el comportamiento de las importaciones investigadas a precios de dumping y el daño importante que registra la rama de la producción nacional, que justifican continuar con la investigación.

El artículo 7 del Acuerdo Antidumping y el artículo 23 del Decreto 991 de 1998, establecen que sólo se podrá aplicar derechos provisionales, si después de dar a las partes interesadas oportunidad razonable de participar en la investigación, se llega a la conclusión preliminar de que existe dumping en las importaciones objeto de investigación, se ha determinado que causan daño a la rama de producción nacional y la autoridad competente juzga que tales medidas son necesarias para impedir que se cause

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0189 del 11 de junio de 2008"

daño durante la investigación.

Sin embargo, dado que no fue posible en la etapa preliminar obtener información adicional a la recibida para la apertura de la investigación, sobre las cifras contables y económicas de los productores nacionales correspondientes al primer semestre de 2008 que permitan profundizar en los análisis del daño importante en la rama de producción y la relación causal, la Subdirección de Prácticas Comerciales considera que no existen suficientes elementos de juicio, conforme lo disponen el artículo 23 del Decreto 991 de 1998 y el artículo 7 del Acuerdo Antidumping, que permitan determinar el mérito de la imposición de derechos antidumping provisionales.

5. CONCLUSIÓN GENERAL

De acuerdo con el análisis realizado en la etapa preliminar, si bien encontró evidencias de la práctica del dumping en las importaciones de origen chino de tuercas y tornillos clasificados en las subpartidas arancelarias 7318.16.00.00 y 7318.15.90.00, daño importante y relación causal entre los dos anteriores elementos, la Subdirección de Prácticas Comerciales considera que se requiere acopiar mayor información y consultar otras fuentes que permitan actualizar y profundizar los análisis sobre las condiciones de la rama de la industria nacional para determinar con pruebas suficientes la imposición o no de derechos antidumping definitivos.

En consecuencia, con el fin de obtener mayores elementos de juicio y dar oportunidades adecuadas a todas las partes interesadas de suministrar información y hacer observaciones, es necesario continuar con la investigación administrativa abierta mediante Resolución 0189 de 2008 contra las importaciones de tuercas y tornillos clasificados en las subpartidas arancelarias 7318.16.00.00 y 7318.15.90.00 respectivamente, originarias de la República Popular China, sin imposición de derechos provisionales.

En virtud de lo anterior y conforme lo dispone el artículo 46 y el numeral 3 del artículo 105 del Decreto 991 de 1998 y el numeral 5 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003, corresponde a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adoptar la determinación preliminar de las investigaciones por dumping.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Continuar con la investigación administrativa abierta mediante Resolución 0189 del 11 de junio de 2008, a las importaciones de tuercas y tornillos clasificados en las subpartidas arancelarias 7318.16.00.00 y 7318.15.90.00 respectivamente, originarias de la República Popular China, sin imposición de derechos provisionales, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

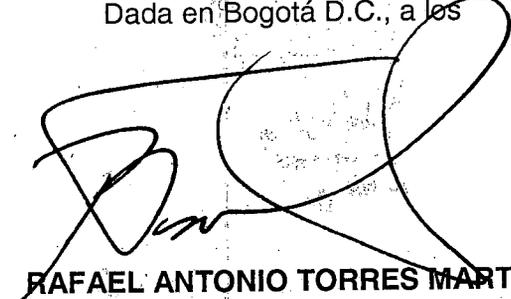
ARTICULO SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a los importadores, exportadores, los productores nacionales y extranjeros conocidos del producto objeto de investigación, así como al Representante Diplomático del país de origen.

ARTICULO TERCERO. – Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite de carácter general de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 991 de 1998 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los



RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN